Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/00793/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SSC/CA/1410/2019 de fecha 15 de octubre de 2019, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSRPA/CSP/1752/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00009119
FECHA: 22/10/19
HORA: 12:45 hrs
RECIBIÓ:

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 9296/6937
C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPM.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019

Oficio No. SSC/CA/1410/2019

793

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
16 OCT. 2019
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE: Isabel RECIBIDO HORA: 10:24

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/449/2019**, de fecha 19 de agosto de 2019, al que se adjunta el diverso **MDSRPA/CSP/1752/2019**, signado por el **Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda**, entonces Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> **"TERCERO.-** El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México a presentar un diagnóstico ante este soberanía de los protocolos y las medidas de control con que cuenta esa dependencia para el respeto de derechos de las mujeres en la ciudad, así como una propuesta de fortalecimiento de los mismos para garantizar la no repetición de los hechos." (sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 3, 4 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 1, 3, 4 de su Reglamento Interior; me permito proporcionar a Usted el siguiente:

I N F O R M E

1. Consideraciones Generales

1.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **seguridad pública** es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la **prevención, investigación y persecución de los delitos**, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

1.2 El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines **salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos** y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción

social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.3 Con base en el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

1.4 De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se **ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan,** institución que en términos de las normas que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

2. Atención de Punto de Acuerdo

2.1 Protocolos

Para que las y los integrantes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana cuenten con una base normativa sólida, que dé certeza a su actuación, se cuenta con **16 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN POLICIAL**, mismos que se enlistan a continuación:

No.	Denominación	Fecha de publicación Gaceta Oficial
1	**Acuerdo 52/2013** por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Detención de Adolescentes en Conflicto con la Ley.	Julio de 2013
2	**Acuerdo 13/2014** por el que se expide el Protocolo de Actuación de la Unidad Policial Mixta para la Atención Multidisciplinaria a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en Manifestaciones, Concentraciones, Eventos Culturales, Sociales y Deportivos.	Marzo de 2014
3	**Acuerdo 16/2014** por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Atención y Seguridad al Turismo en la Ciudad de México.	Abril de 2014
4	**Acuerdo 56/2015** por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en Materia de Circulación Peatonal, Vehicular y Seguridad Vial en la Ciudad de México.	Diciembre de 2015
5	**Acuerdo 03/2016** por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Realización de Detenciones en el Marco del Sistema Penal Acusatorio.	Abril de 2016

6	**Acuerdo 04/2016** por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la Preservación del Lugar de los Hechos o del Hallazgo y Cadena de Custodia.	Abril de 2016
7	**Acuerdo 14/2016** por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en Materia de Solicitudes de Apoyo o Auxilio de la Fuerza Pública para la Ejecución de Mandamientos y/o Diligencias.	Mayo de 2016
8	**Acuerdo 21/2017** por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para la Protección de Personas en el contexto de Manifestaciones o Reuniones.	Marzo de 2017
9	**Acuerdo 53/2017** por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, para la Atención de Personas con Conductas Suicidas en la Vía Pública e Instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo.	Agosto de 2017
10	**Acuerdo 59/2017** por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para la aplicación del Programa "Conduce sin Alcohol".	Agosto de 2017
11	**Acuerdo 90/2017** por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México en materia de Justicia Cívica.	Diciembre de 2017
12	**Acuerdo 15/2018** por el que se expide el Protocolo de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México en caso de Sismo.	Abril de 2018
13	**Acuerdo 31/2018** por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, para la Protección y Rescate de Animales en situación de riesgo.	Julio de 2018
14	**Acuerdo 35/2018** por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México en los espectáculos deportivos "Estadio Seguro".	Julio 2018
15	**Acuerdo 55/2018** por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para preservar los derechos humanos de las personas que pertenezcan a la población Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersexual (LGBTTTI).	Septiembre de 2018
16	**Acuerdo 81/2018** por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial para la cobertura y respuesta a emergencias en la vía pública por parte del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas.	Noviembre de 2018

Como puede observarse, esta Dependencia no dispone de un protocolo específico en la materia referida, sin embargo, todos los instrumentos de esta naturaleza han sido elaborados con una perspectiva de respeto a los derechos humanos de todas las personas, particularmente los de las mujeres, considerando el **PRINCIPIO PRO PERSONA.**

En dicho contexto, en diversos protocolos se específica que la policía debe "**proveer estrictamente la protección de la situación especial de las mujeres",** además actuarán con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, presunción de inocencia y la obligación de promover, proteger y garantizar el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normatividad aplicable.

Asimismo, con la publicación de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, se determinó que los protocolos deberán ser actualizados y adecuados gradualmente con lo señalado en la referida Ley, para lo cual ya se iniciaron los trabajos internos para cumplir con dicho objetivo.

Es importante mencionar, que en fecha 1 de noviembre de 2017, fue expedida por el titular de la Secretaría la "***CIRCULAR No. 03/2017 POR LA QUE SE DAN A CONOCER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN QUE DEBEN BRINDAR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE TOMEN CONOCIMIENTO DE SITUACIONES DE ABUSO O ACOSO SEXUAL CONTRA MUJERES Y NIÑAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO; ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN ATENDERSE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN",*** en la cual se detallan, entre otras cuestiones, que las y los integrantes de la policía deberán:

- Salvaguardar la integridad física y patrimonial de los usuarios de transporte público en cualquiera de sus modalidades, con especial atención en garantizar el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia.
- Realizar la detención de personas en los supuestos de flagrancia, por situaciones que involucren abuso o acoso sexual contra mujeres y niñas en el transporte público.
- Brindar el auxilio inmediato a las personas víctimas de un delito.
- En los supuestos que no se logre realizar la detención de ninguna persona, informar a las víctimas la atribución de recibirle la respectiva denuncia de hechos, para posteriormente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público competente.
- Orientar e informar a las víctimas sobre su derecho a realizar la denuncia ante el Ministerio Público, o en su caso, en los "Módulos Viaja Segura" para la atención y denuncia sobre casos de abuso sexual, instalados por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, los cuales se encuentran ubicados en diferentes estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

2.2 Medidas de Control

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de Asuntos Internos, cuenta entre sus funciones, con la atinente a "garantizar a las personas que presenten quejas por actos irregulares de los elementos de la Policía, el derecho a una justa, eficiente e imparcial aplicación de la ley mediante la detección, investigación exhaustiva y opinión adecuada de toda queja", así como "asegurar al interior de la Secretaría, que las investigaciones de toda queja por actos irregulares en contra de los elementos de la Policía se realice en forma honesta y justa", tal como lo establece el artículo 14, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

En este tenor, las investigaciones instauradas en contra de personal de la Institución, son realizadas sin distinción de persona alguna, sin prejuzgar la veracidad de los hechos y con **perspectiva de género.**

Asimismo, los servidores públicos que desempeñan sus funciones en la Dirección General de Asuntos Internos, tienen la obligación de conducirse en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, bajo los

principios de disciplina, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Es importante señalar, que la citada Unidad Administrativa, a nivel orientador toma en cuenta aspectos regulatorios establecidos en otros instrumentos, tales como:

- Protocolo para juzgar con Perspectiva de Género Haciendo Realidad el Derecho a la Igualdad.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción al Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.
- Convención de Belem do Para, en relación al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado, que establece el deber de los Estados (y de todo el aparato estatal), de prevenir actos de violencia contra la mujer; investigarlos cuando ocurran y enjuiciar y castigar a los perpetradores; así como de ofrecer reparación y socorro a las víctimas.

En el mismo sentido, los artículos 11, 13, 29, 47 y 54 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, contemplan la obligación de las dependencias y entidades de la Ciudad de México de realizar acciones para prevenir, atender y garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y niñas víctimas de violencia en la Ciudad de México, por lo que la Secretaría, al formar parte de las dependencias de la Administración Pública, tiene competencia para la implementación de acciones de prevención, atención y acceso a la justicia en beneficio de las mujeres.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- Secretario Particular del C. Secretario.- ccesp@ssp.df.gob.mx.
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo _____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____
C.c.c.e.p.- Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folio: SSC/CCGD/OP/33776/2019**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo _____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.
PSOB/FCC/ CAE 1454/2019, 1481/2019, 1521/2019, 1523/2019 y 1541/2019 (Concluido)